

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO



“DIPLOMADO EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS DEL SIN
II VERSIÓN”
MONOGRAFÍA
“NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA EN COMERCIANTES DE LA FERIA 16 DE
JULIO SECTOR ELECTRODOMESTICOS DE LA CIUDAD DE EL ALTO”

Diplomantes:

Lic. Jenny Quejano Mamani

Lic. Eva Machaca Mollericona

La Paz - Bolivia

2016

DEDICATORIA

A nuestros padres, por habernos acompañado con amor y cariño en todo momento, brindándonos el apoyo necesario para llegar hasta nuestra posición actual y ser ejemplos de vida.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS, porque es él quien hizo posible nuestra existencia y por ende, haber tenido la oportunidad de aprender.

INDICE

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1 Planteamiento del problema.....	2
1.2 Formulación del problema.....	2
1.3 Planteamiento de objetivos.....	2
1.31 Objetivo general.....	2
1.3.2 Objetivos específicos.....	3
CAPITULO II MARCO TEORICO.....	4
2.1 Estado del Arte.....	4
2.1.1 Antecedentes.....	4
2.1.1.1 Nacimiento de la cultura tributaria.....	4
2.1.1.1.1 Primer tributo con trabajo.....	5
2.1.1.1.2 Primeros impuestos.....	5
2.1.1.1.3 Impuestos a los recursos naturales.....	6
2.1.1.1.4 Nacimiento de la Administración tributaria.....	7
2.1.1.1.5 Primera instituciones.....	8
2.1.1.1.6 Tributos durante la Guerra del Chaco.....	8
2.1.1.1.7 Reformas fiscales.....	8
2.1.1.1.8 Primeros registros e implementación de la factura.....	9
2.1.1.1.9 Primer código tributario.....	10
2.1.1.1.10 Recaudación minera.....	11
2.1.1.1.11 Reforma tributaria.....	12
2.1.1.1.12 Promulgación del código tributario vigente.....	13
2.1.1.1.13 El Estado Plurinacional.....	13
2.2 Bases conceptuales.....	14
2.2.1 Cultura.....	14
2.2.2 Cultura tributaria.....	14
2.2.3 Conciencia tributaria.....	15
2.2.4 Valores ciudadanos positivos hacia el cumplimiento tributario.....	16

2.2.5 Valores personales.....	16
2.2.6 Cumplimiento voluntario.....	16
2.2.7 Relación jurídica tributaria.....	17
2.2.8 Concepto de Recaudación.....	17
2.2.9 Tributos.....	17
2.2.9.1 Clasificación de los tributos.....	18
2.2.9.1.1 Impuestos.....	18
2.2.9.1.1.1 Clasificación de los impuestos.....	18
2.2.9.1.1.1.1 Nacionales.....	18
2.2.9.1.1.1.2 Departamental.....	18
2.2.9.1.1.1.3 Municipal.....	18
2.2.10 Tasa.....	19
2.2.11 Contribuyentes especiales.....	19
2.2.12 componentes del tributo.....	19
2.2.12.1 Hecho generador.....	19
2.2.12.2 Contribuyente.....	19
2.2.12.3 Base Imponible.....	20
2.2.12.4 Alícuota.....	20
2.2.13 Razones que justifican el pago de los tributos.....	20
2.2.13.1 Potestad tributaria.....	20
2.2.14 Importancia de la cultura tributaria.....	20
2.3 Bases Procedimentales.....	21
2.3.1 Encuesta dirigida a los comerciantes de la feria 16 de julio sector Electrodomésticos de la ciudad de El Alto.....	21
2.3.2 Líneas de acción.....	21
2.3.2.1 Educación.....	21
2.3.2.2 Comunicación.....	22
2.3.2.2.1 Público meta.....	22
2.3.2.2.1.1 Contribuyentes y ciudadanía.....	22
2.3.3 Cumplimiento de los derechos formales.....	23
2.3.3.1 Derechos tributarios de los comerciantes.....	23

2.3.3.2 Obligaciones tributarias de los comerciantes.....	24
2.3.3.2.1 Obligaciones materiales.....	25
2.4 Bases teóricas.....	25
2.4.1 Teoría de la tributación.....	25
2.4.2 Teoría de la disuasión.....	26
2.4.3 Teoría de Eheberg.....	27
2.5 Marco Legal.....	27
2.5.1 Constitución Política del Estado.....	28
2.5.1.1 Deberes de los ciudadanos.....	28
2.5.1.2 Derechos de los ciudadanos.....	28
2.5.1.3 Valores de los ciudadanos.....	28
2.5.1.4 Derecho financiero.....	28
2.5.1.5 Relación jurídica tributaria.....	29
2.5.2 Sistema Normativo Boliviano.....	29
2.5.3 Procesos y normas sociales.....	30
2.5.4 Código tributario boliviano.....	30
2.5.4.1 Sujeto pasivo.....	31
2.5.4.2 Obligación tributaria.....	31
2.5.4.3 Hecho generador.....	31
2.5.4.4 Contribuyente.....	31
2.5.4.5 Base imponible.....	31
2.5.4.6 Alícuota.....	32
2.5.4.7 Normas reglamentarias administrativas.....	32
2.5.5 Sistema tributario boliviano.....	32
2.5.6 Acceso a servicios de la administración tributaria.....	32
2.5.7 Atención al contribuyente.....	33
CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO.....	35
3.1 Diseño metodológico.....	35
3.2 Fases metodológicos.....	35
3.3 Técnicas de investigación.....	35
3.3.1 Observación.....	35

3.3.2 Entrevista.....	36
3.3.3 Encuesta.....	36
3.4 Universo o población de referencia.....	36
3.5 Delimitación Geográfica.....	36
3.6 Delimitación temporal.....	36
3.7 Presupuesto.....	37
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	38
4.1 Conclusiones.....	38
4.2 Recomendaciones.....	38
BIBLIOGRAFÍA.....	40
ANEXOS.....	42
FIGURA N° 1 Sustentos Legales de la Prelación Normativa.....	28
CUADRO N° 1 Costos y Financiamiento.....	37

INTRODUCCIÓN

En la agenda política de Bolivia, está presente la lucha contra la evasión tributaria, debido a su elevado impacto en la estabilidad económica. Por tanto se debe fomentar a través de los diferentes medios de comunicación sobre la importancia en conjunto que tiene el nivel de cultura tributaria en comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto.

De allí que en la mayoría de ellos se formulen estrategias de control o fiscalización tributaria, las cuales son fundamentales en dicha lucha, resulta claro que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario no basta por si solo para vencer las prácticas de evasión.

Es por ello, que no puede pretenderse solo el enfoque hacia lo económico financiero y legal, sino que es necesario ir mucho más allá y profundizar la relación que debe existir entre el Estado y el ciudadano comerciante, todos estos aspectos mencionados brevemente, se exponen de manera organizada en el presente trabajo de investigación, buscando información en diferentes medios digitales como también en libros (Referencias Teóricas o Conceptuales, Bases Teóricas Científicas).

Determinado que el presente trabajo de investigación cuente con los instrumentos necesarios que permitan medir el nivel de cultura tributaria en comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto, basándose en las disposiciones de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, Ley 843 Sistema Tributario Boliviano, Constitución Política del Estado entre otros acuerdos.

Demostraremos, que el comerciante de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto, no lleva arraigada su obligación tributaria, no estando dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumple con sus funciones adecuadamente, para ello es necesario desarrollar una cultura Tributaria, que permita a los ciudadanos comerciantes concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

El entorno de la ciudad de El Alto y el crecimiento económico, han maximizado las necesidades del control sobre los diferentes contribuyentes. Definitivamente la calidad de respuesta en cualquier de los ámbitos va de la mano con planes y patrones de conductas que a la larga conformaran un buen habito de soluciones.

El nivel de cultura tributaria de los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto, ayuda a establecer estrategias y estructuras para asegurar que el cumplimiento tributario mejore la recaudación pasiva.

1.2 Formulación del Problema de Investigación

¿En qué nivel de cultura tributaria se encuentran los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto?

1.3 Planteamiento de Objetivos

Es relevante y conveniente investigar el Nivel de Cultura Tributaria que aplican los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto.

La pregunta planteada asume que si existiera un mayor nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto, entonces ayudaría a mejorar la recaudación Pasiva del Estado.

1.3.1 Objetivo general

- Determinar el nivel de cultura tributaria en comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto.

1.3.2 Objetivos específicos

- Describir la situación actual en materia tributaria de los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto.
- Determinar el motivo por el cual los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto, no pagan sus tributos
- Establecer si perciben que sus impuestos están siendo correctamente utilizados.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del Arte

Este sub capítulo contiene los antecedentes relacionado con el nivel de cultura tributaria, la referencia teórica sobre la cultura tributaria y la importancia, los elementos procedimentales relacionadas con la conciencia tributaria, derechos y obligaciones de los comerciantes y la base legal conformada por la Constitución Política del Estado, Ley 2492 Código Tributario Boliviano, Ley 843 Sistema Tributario Boliviano y sus decretos reglamentarios vigentes.

2.1.1 Antecedentes

Servicios de Impuestos Nacionales es la institución llamada a efectuar las recaudaciones de impuestos nacionales y se convierte en un instrumento fundamental de la política fiscal para proveer al Estado de los recursos que necesita para su funcionamiento, por ello es importante la obligación del cumplimiento tributario (Nacionales, 2015).

Como antecedentes del nacimiento y la importancia de la cultura tributaria, según la historia es la siguiente:

2.1.1.1 Nacimiento de la cultura tributaria

La formación de la cultura tributaria se vincula esencialmente a la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones tributarias, en dicho ámbito va más allá de la población contribuyente, sino que vincula a toda la población boliviana. Así, se constituye en el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y a las leyes que la rigen; en el marco del reconocimiento de los beneficios que la recaudación.

2.1.1.1.1 Primer Tributo con trabajo

El Imperio de Tiwanaku, constituido en gran parte del territorio boliviano, tuvo en el tributo la forma de sostenerse económicamente. El tributo en aquella época podía ser en trabajo, tierra, frutos o especies y servía para sustentar al Gobierno y financiar las grandes obras que éste planificó y ejecutó; desde edificios hasta caminos, pasando por la construcción de templos, sistemas de cultivo, riego y demás obras comunales. Posteriormente, surgió el Imperio Inka, que tuvo como principal forma de impuesto la prestación personal. El tributo en el Inkario se daba directamente mediante la mita y de manera, indirecta mediante la minga.

La mita era el trabajo por turno que consistía en el trabajo físico para la construcción de las grandes obras del Imperio. Era un trabajo bien organizado que realizaban obligatoriamente los varones saludables entre 18 y 50 años de edad. La mita tenía las características de obligatoriedad, equidad y alternabilidad en las tareas.

La minga era un trabajo en beneficio del lugar donde se habitaba para mejorar las condiciones de éste, por ejemplo, en la construcción de canales de riego, edificación de puentes o apertura de caminos. Otra modalidad de la minga era el trabajo a favor de los inválidos, viudas, menores huérfanos, enfermos y ancianos.

2.1.1.1.2 Primeros Impuestos

Después de una larga y sangrienta lucha de más de 16 años, estos levantamientos concluyeron con la declaración de la independencia en 1825. Bolivia nace a la vida republicana con un territorio arrasado por la guerra y sumida en una depresión económica causada por el saqueo, el abandono de las tierras y de las minas.

Bolivia como país libre promulga su primera constitución y organiza los tributos. Se eliminan los trabajos gratuitos y el pago de impuestos con mano de obra; creando nuevos impuestos, como a las personas, a las propiedades, a las ciencias, a las artes e industrias, la población se mostró contraria a esta nueva forma de contribuir y esta propuesta no se concretó, restableciendo el tributo indígena que consistía en un pago anual por varón entre los 18 y 60 años. Además se crearon los impuestos a los extractores de Coca, a las Rentas y la venta de Inmuebles.

En el año de 1872 se promulga la Ley de Administración Financiamiento, la cual estructuró la descentralización de las rentas, dividiendo los fondos de la República en: Nacionales y Municipales. Los Nacionales eran derechos sobre la exportación de minerales, impuestos sobre la venta de guano, bórax, materias inorgánicas del Litoral y venta de tierras del Estado. Los Municipales consistían en las inscripciones del sector educativo primario.

En 1873 se establece que toda sociedad anónima pagaría al Estado un porcentaje de sus utilidades. Ese impuesto se mantiene hasta el día de hoy con el nombre de Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

2.1.1.1.3 Impuestos a los Recursos Naturales

En 1878 se crea el impuesto de 10 centavos al quintal de salitre. Chile argumentó que el Tratado de 1874 prohibía establecer nuevos impuestos a las exportaciones o capitales chilenos. Bolivia replicó que no se trataba de capitales chilenos, sino ingleses.

En el segundo mes de 1878, el gobierno boliviano ordenó la ejecución del cobro del impuesto y en diciembre decidió poner en ejecución el mismo. El prefecto del Departamento de Litoral Severino Zapata, al no poder concretar el cobro del impuesto se dispuso embargar e inventariar los bienes de la Compañía de Salitres y Ferrocarril de Antofagasta a fin de hacer efectivo el cobro adeudado.

Este hecho fue utilizado como pretexto por la Cancillería chilena para dar inicio a la Guerra del Pacífico, en la que se perdió el acceso al mar.

En 1883 se creó el impuesto a la goma y en 1886 a la plata para proporcionar ingresos a las arcas del país, activar la economía, generar más caminos y un ejército poderoso.

A principios de 1899, se fundó Puerto Alonso sobre el río Acre, estableciendo un puesto de cobranza para recaudar el impuesto a la exportación de la goma boliviana, el cual en un mes y medio de funcionamiento cobro una millonaria suma de dinero. El establecimiento de este puesto fronterizo fue utilizado por Brasil como excusa para el conflicto del Acre, en el que nuevamente se perdió territorio boliviano.

2.1.1.1.4 Nacimiento de la Administración Tributaria

En los últimos años del siglo XIX y los primeros del siglo XX, el estaño adquirió importancia en el mercado internacional cuando empezó a ser utilizado masivamente en la industria, especialmente en el enlatado.

El mineral era escaso en el mundo pero abundante en nuestro territorio, por lo cual, Bolivia llegó a ser el segundo productor mundial. Se inicia el auge del estaño y simultáneamente se descubre el primer pozo petrolero, ambas actividades son los pilares principales de la economía boliviana. Se crea el impuesto al petróleo y se perfecciona la Patente de Minas.

A través de la Ley del 23 de enero de 1918 y el Decreto Supremo del 19 de marzo de 1919, se creó la Dirección de la Renta de Alcoholes e Impuestos Internos, que se encargaba de la recaudación de patentes mineras e hidrocarburíferas y de los impuestos sobre las utilidades de tierras baldías, levantamiento de planos mineros, matrícula universitaria y espectáculos públicos, es decir, de los tributos de carácter nacional y departamental.

2.1.1.1.5 Primeras Instituciones

Hasta 1926 las finanzas públicas bolivianas se caracterizaron por una tendencia estructural al déficit fiscal debido a que los crecientes gastos no podían ser financiados con los ingresos corrientes. Además el país, pese a que era uno de los mayores exportadores de estaño del mundo, ya tenía una importante deuda externa debido a su permanente iliquidez.

Habiendo recibido la economía en esas condiciones, El Presidente Hernando Siles decidió contratar a la Misión Kemmerer para modernizar los sistemas monetarios, financieros y fiscales, pero sobre todo, para permitir la adquisición de nuevos préstamos externos, financiar proyectos de obras públicas y cubrir el déficit fiscal recurrente.

Fruto de la misión se reforman los tributos, se crea la Aduana Nacional, el Banco Central de Bolivia y la Contraloría General de la República.

La Ley de 3 de mayo de 1928, aprueba los proyectos propuestos por la Misión Kemmerer relativos al impuesto a cierta clase de rentas y la tributación de la propiedad inmueble.

2.1.1.1.6 Tributos durante la Guerra del Chaco

Se inicia la Guerra del Chaco, conflicto en el que mueren alrededor de 60.000 bolivianos. El Estado estableció el impuesto a los sueldos e impulsó la venta de la Insignia Patriótica para solventar los gastos de guerra. En 1934, los gastos de defensa sobrepasaron el 80% del presupuesto de la Nación de ese entonces, obligando al Gobierno a dejar de pagar la deuda externa y adquirir nuevos préstamos externos para los gastos de guerra. Bolivia quedó devastada humana y económicamente.

Si la guerra fuera el día de hoy y destináramos el 80% del Presupuesto General del Estado a la misma, el gasto sobrepasaría los 26 mil millones de dólares.

Posteriormente, en el Gobierno del coronel David Toro, se promulgó por decreto la creación de la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

El 1937, el Gobierno de Toro dictó la Primera Nacionalización del petróleo y la confiscación de bienes a la Standard Oil, una de las petroleras más grandes y poderosas del mundo, por defraudación fiscal y traición a la patria, siendo la primera estatización del sector petrolero en Bolivia y en Sudamérica; adelantándose en más de un año a las grandes confiscaciones mexicanas.

2.1.1.1.7 Reformas Fiscales

En 1942, bajo el Gobierno de Enrique Peñaranda se contrató a la Misión Bohan, la cual planteaba la diversificación, apoyándose en el desarrollo intensivo del agro, señalando al Departamento de Santa Cruz como la región con mayor potencialidad de crecimiento económico. El plan menciona áreas de producción, productos agrícolas de consumo básico y la necesidad de una infraestructura de comunicaciones.

Como resultado de la misión Bohan, el Gobierno creó en 1942 la Corporación Boliviana de Fomento, cuyo objetivo era impulsar el desarrollo agroindustrial del país,

que incluía las construcción de ingenios azucareros como es el caso del Ingenio Guabirá. Asimismo, creó el Banco Agrícola para abrir una línea de crédito a un potencial sector agroindustrial y se inició la construcción en 1943 de la carretera Cochabamba - Santa Cruz.

Durante la segunda guerra mundial el país se une a los Aliados, razón por la cual, entrega gran cantidad de estaño a 48 centavos de dólar, cuando el precio en el mercado mundial era de 60 centavos de dólar por libra fina, provocando pérdidas económicas a Bolivia, además de una escasa recaudación de impuestos por este aporte a los Aliados.

Este periodo estuvo marcado por la aparición del primer libro de ventas, también por las multas e infracciones al incumplimiento de obligaciones tributarias. Los principales impuestos aprobados en la década fueron el Impuesto Adicional sobre Alcoholes y Aguardientes, Impuesto a las Rentas, Impuestos sobre Materias Primas, entre otros.

El Decreto Supremo 2409 de 1951 crea la Dirección General de la Renta, que estaría encargada de la recaudación y fiscalización de todas las rentas e impuestos a escala nacional.

2.1.1.1.8 Primeros Registros e Implementación de la Factura

La Revolución Nacional de 1952 dio paso a grandes procesos de transformación; como la Nacionalización de las Minas, la Reforma Agraria, el Voto Universal y la Reforma Educativa.

Sin embargo, el gasto público tuvo que recurrir al déficit fiscal para satisfacer estas demandas ya que no podían ser cubiertas por las recaudaciones tributarias internas, que eran muy limitadas dada la existencia de un reducido universo tributario y donde además persistía un problema de evasión permanente.

En el Gobierno del General Alfredo Ovando se derogó el Código de Petróleo "Davenport" de 1956. Se nacionalizó los bienes de la Gulf Oil Company en 1969, permitiendo la recuperación para el país del 90% de las reservas de gas que manejaba ilegalmente la transnacional.

Como resultado de la nacionalización, Bolivia ingresó al mercado internacional del gas con la exportación del energético a Argentina. En más de 20 años de exportación de gas a dicho país, se facturaron más de 4.500 millones de dólares, dinero que fue a parar a las arcas del Estado boliviano y con el que se sostuvo la economía nacional.

El año 1957 se implanta la obligación de emitir facturas en todo tipo de ventas. Asimismo, se aprueba el Decreto Supremo 5000, por el cual, se crea el Impuesto sobre Ventas y Servicios y se deja sin efecto cerca de 50 impuestos, entre ellos, el de Timbres de Transacción sobre Facturas, Impuestos sobre Ventas, Impuestos sobre Artículos de Tocador, Impuestos sobre Carburantes, entre otros.

2.1.1.1.9 Primer Código Tributario

Mediante Decreto Supremo de mayo de 1970, en el Gobierno de Juan José Torres se reestructura la Dirección General de la Renta Interna y sus dependencias, bajo el denominativo de Servicio Nacional de la Renta Interna, cuya función principal es aplicar, recaudar, fiscalizar los tributos internos y desarrollar una conciencia tributaria en el país. Pese al corto periodo del Gobierno de Torres, se realizaron las gestiones para la promulgación del Primer Código Tributario en 1970 y, por primera vez, se llevó a cabo en la ciudad de La Paz un curso sobre tributación.

Entre 1970 y 1975, los ingresos de la economía boliviana estaban conformados en un 44 % por la exportación de gas y minerales. Esa bonanza permitió que el Gobierno de facto de Hugo Banzer no se ocupase por fortalecer la base interna de recaudación. Incluso en el tema impositivo interno, el Estado implementó una “lotería de facturas”, que ocasionaba más problemas que soluciones.

En 1975, el Gobierno contrató a la Misión encabezada por Richard Musgrave, quién junto a un equipo de profesionales realizó un estudio de reforma fiscal de gran amplitud, el cual, consistía en fortalecer la base interna de recaudación a través de la ampliación a los impuestos internos, sugiere la creación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), impuestos a los profesionales, al consumo específico, a la herencia, a los asalariados y a la propiedad, entre otros.

En esta década se da énfasis a la explotación petrolera y agrícola, generando un gran desarrollo en el oriente del país. Los recursos destinados para llevar adelante este desarrollo provinieron directamente de los tributos mineros y de préstamos del exterior.

2.1.1.1.10 Recaudación Mínima

Tras una serie de gobiernos militares, en 1982 volvió la democracia con el Gobierno de la UDP. La situación económica era delicada. Bolivia había suspendido sus pagos a la deuda externa debido a su iliquidez, motivo por el que no se podía negociar con organismos internacionales de financiamiento externo.

Por otro lado, el Gobierno aplicó la desdolarización de la economía afectando a los pequeños ahorristas y el Banco Central no tenía reservas. Además, se disparó la demanda salarial que resultó en la emisión monetaria, provocando un índice inflacionario del orden del 25.000 %, la más grande de la historia boliviana y una de las mayores de la historia mundial.

La recaudación tributaria llegó a su nivel más bajo. Pese a que existía una gran cantidad de impuestos, los pagos por este concepto se hacían con gran cantidad de billetes que no tenían ningún valor. En 1985, como consecuencia de la dramática hiperinflación, la presión tributaria cayó hasta ubicarse en un 2.8% del Producto Interno Bruto-PIB.

En 1985 se promulgó el Decreto 21060, en el que se incluyeron medidas de orden fiscal, de control monetario, de liberalización de la economía, de privatización, de fijación de impuestos e incluso implantaba los feriados nacionales, estableciéndose un nuevo modelo económico denominado “neoliberal”. Si bien la aplicación del nuevo modelo logró la estabilidad económica, el país no alcanzó los niveles de crecimiento necesario para superar los altos niveles de pobreza. Se despidieron miles de empleados, especialmente a los trabajadores de las empresas públicas, proceso conocido como “relocalización”, con la idea de que éstos iban a encontrar otros empleos una vez que el sector privado asumiera su liderazgo en la economía. En el sector privado ocurrió algo similar, ya que por razones de la caída en el precio de los minerales se despidió un contingente importante de mineros.

La política de estabilización de shock indujo a una depresión y a un alto costo social para los sectores más deprimidos del país. El bajo nivel salarial y alto desempleo produjo un incremento intenso de la economía informal en las principales ciudades que se vieron inundadas por vendedores callejeros. El contrabando también creció de manera desproporcionada.

2.1.1.1.11 Reforma Tributaria

Hasta ese momento, la estructura tributaria boliviana había estado basada en imposición directa. A las empresas y exportaciones se les cobraba un impuesto a las utilidades.

Como efecto del nuevo modelo económico, en 1986, se implementa la Reforma Tributaria mediante la Ley 843, con el objetivo de cubrir a todos los sectores de la actividad económica, simplificando el sistema impositivo mediante una administración sencilla y efectiva. Esta reforma cambia radicalmente el sistema tributario boliviano vigente hasta esa fecha.

La medida fiscal determinó seis impuestos permanentes y una contribución por única vez, denominada "Regularización Impositiva". Este era un impuesto del 3% sobre el patrimonio neto de las firmas y de las personas, lo que permitía a los contribuyentes sanear su situación con el Fisco respecto de las obligaciones tributarias vencidas antes del 31 de diciembre de 1985.

Entre los impuestos creados podemos citar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es una adaptación positiva del impuesto indirecto establecido en Europa y otros países de Latinoamérica. Hoy el IVA es el principal impuesto y el de mayor recaudación a nivel nacional. Se establece la Coparticipación Tributaria, señalando que del total de las recaudaciones por concepto de impuestos, un 75% será destinado al Tesoro General de la Nación, un 20 % a los Municipios y un 5% a las Universidades.

En 1987 se crea el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y se implanta el cobro de impuestos mediante sistema bancario. Un año después, con el propósito de prestar mejor servicio y controlar las obligaciones tributarias de los contribuyentes que aportan más, se creó el segmento de Grandes Contribuyentes (GRACO). Se

promulga la Ley 1340 en 1992, la cual pone en vigencia el segundo Código Tributario. En 1993 se inauguran las oficinas de "Computación e Informática" de la Administración Tributaria, origen de los avances tecnológicos más importantes de las últimas décadas.

La Ley 843, con algunas modificaciones, continúa vigente hasta la fecha, aunque con el tiempo se modificó la alícuota del IVA subiéndola a 13 % y la del IT elevándola a 3 %.

2.1.1.1.12 Promulgación del Código Tributario Vigente

En el año 2000 se generan nuevas reformas impuestas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, se institucionalizan la Administración Tributaria y la Aduana Nacional en un esfuerzo por eliminar la corrupción existente en ambas instituciones. Cambia la denominación de la Administración Tributaria, por el nombre actual de Servicio de Impuestos Nacionales. En 2003 se promulga la Ley 2492 que es el Código Tributario vigente hasta el día de hoy.

En 2005 se promulga una nueva Ley de Hidrocarburos creando el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), el cual, constituye aproximadamente un tercio de la recaudación tributaria actual.

2.1.1.1.13 El Estado Plurinacional

El plan de Gobierno dio paso al proceso de cambio, destinando importantes asignaciones presupuestarias a las autonomías departamentales y municipales, así como a las universidades estatales del país. Estos recursos provienen de la elevación en las recaudaciones tributarias y la aplicación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), instaurado con la nacionalización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos el año 2006.

El Estado, bajo el esquema de descentralización fiscal y el nuevo régimen autonómico vigente, a partir de la Constitución Política del Estado transfiere recursos sustanciales a las gobernaciones departamentales y municipales.

Fruto de estos cambios y de una vigorosa recaudación tributaria, se crearon fondos de protección social destinados a entregar recursos económicos a los sectores más desposeídos de la población boliviana: las madres, los niños y los adultos mayores.

En 2012, el SIN logró la recaudación más alta de la historia tributaria de Bolivia, más de 37 mil millones de bolivianos, el triple de lo recaudado en 2005 y un 24% más a lo obtenido en 2011.

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), en la gestión 2016, cumplió noventa y siete años al servicio de Bolivia, teniendo logros significativos que ubican a la institución en la vanguardia tecnológica del país en la prestación de servicios. Hoy más de 300.000 contribuyentes pueden presentar sus declaraciones juradas desde la comodidad de su casa, su oficina o cualquier otro lugar del mundo con un computador conectado a internet gracias a la Oficina Virtual y los servicios que brinda (Nacionales, 2016).

2.2 Bases Conceptuales

Las bases conceptuales que se utilizan son tomadas de diferentes autores las cuales son:

2.2.1 Cultura

Es el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social (Española, Cultura, 2001). Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.

2.2.2 Cultura Tributaria

Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación (Roca, 2008).

La cultura tributaria se vincula esencialmente a la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones tributarias, en

dicho ámbito va más allá de la población contribuyente, sino que vincula a toda la población boliviana (Tributaria, 2016). Así, se constituye en el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y a las leyes que la rigen; en el marco del reconocimiento de los beneficios que la recaudación otorga.

2.2.3 Conciencia Tributaria

Es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” (Salas, 2011) refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales. La Conciencia Tributaria se genera en un proceso en el cual concurren varios eventos que le otorgan causa, justificación y diferenciación social al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación el resultado de este proceso de generación de Conciencia Tributaria es binario; es decir una persona puede adoptar la posición de tolerar o no la evasión, dando lugar a personas con Conciencia Tributaria Positiva y personas con Conciencia Tributaria Negativa.

La diferencia dependería del entorno familiar y social en el que se han socializado desde su primera infancia y que lo ha expuesto a un conjunto de valores específicos de su grupo socio-cultural (cultura tributaria de su entorno), especialmente en lo que respecta a la forma particular en que han experimentado su relación con la sociedad y con el Estado. El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere.

De ahí que la conciencia tributaria de los comerciantes se pueda fortalecer al aplicar mecanismos de control más estrictos, siempre que el estado dé muestras de administración honesta y eficiente. Independientemente de que una sociedad se encuentre regida o no por un sistema democrático, el cumplimiento de los deberes

fiscales responde a un orden legislado, provisto de normas, plazos y sanciones **determinados**, que dota a la autoridad tributaria de la potestad de cobrar los **impuestos** y de actuar en contra de quienes incumplan la obligación de pagarlos.

2.2.4 Valores Ciudadanos Positivos hacia el Cumplimiento Tributario

Tal y como se recoge en la constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 8 II " El estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien" y el Art. 306.I: "El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos." Y en cuanto el pago de los impuestos, tal y como se recoge en su artículo 108.7: "Son deberes de las bolivianas y bolivianos; tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la Ley" es una responsabilidad más para cualquier ciudadano en Bolivia.

2.2.5 Valores Personales

Cada individuo tiene sus razones para cumplir o respaldar el cumplimiento de los deberes tributarios que dependerán de sus valores personales, de su ética personal. Los valores personales son modulados, moldeados, revisados cuando el individuo los contrasta con sus valores cívicos.

2.2.6 Cumplimiento Voluntario

El cumplimiento voluntario suele definirse como la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las normas tributarias. Esta definición no asume nada sobre las motivaciones de los contribuyentes, por lo que el incumplimiento incluye una sub declaración de ingresos debido tanto a un acto intencional como a una desinformación, confusión, negligencia o descuido.

El carácter "voluntario" o "involuntario" del cumplimiento estaría delimitado por la participación del Servicio de Impuestos Nacionales. Sólo si el cumplimiento se da sin mediar su participación, se diría que es "voluntario".

En estricto, el cumplimiento tributario voluntario se da cuando el contribuyente cumple correctamente con pagar sus obligaciones en la fecha adecuada. Sin embargo, en la práctica, puede también interpretarse que hay cumplimiento voluntario cuando el contribuyente cumple correctamente con sus obligaciones por propia decisión, sin mediar el accionar de la Administración Tributaria.

2.2.7 Relación Jurídica Tributaria

Es el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco, como sujeto acreedor que pretende el cobro de un tributo, y un sujeto pasivo, como contribuyente, que está obligado a su pago y se rige por las normas tributarias.

2.2.8 Concepto de Recaudación

Todo tipo de actividades que se vinculan al cumplimiento espontáneo por los contribuyentes, tales como la recepción de pagos y declaraciones, y la expedición de normas sobre deberes formales. Control y liquidación de tributos y requerimiento de pagos de carácter masivo.

2.2.9 Tributos

El término tributo proviene de la palabra tribu, que significa conjunto de familias que obedecen a un jefe y que colaboran de alguna manera con el sostenimiento de la tribu.

“Obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de Imperio, impone con el objeto de obtener los recursos para el cumplimiento de sus fines” (Ureña, 2010).

Al analizar detenidamente la anterior definición, encontramos los aspectos básicos siguientes:

- El tributo solo se paga en dinero (y excepcionalmente en especie).
- Solo se crea por ley.
- El tributo es obligatorio por el poder que tiene el Estado.
- Se debe utilizar para que cumpla con sus funciones.

- Puede ser cobrado mediante la fuerza cuando la persona obligada a pagarlo no cumple.

2.2.9.1 Clasificación de los Tributos

Los tributos clasificados que determinan a la cultura tributaria son:

2.2.9.1.1 Impuestos

Es un "Tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente" (843, 2009).

- Establecido por Ley
- Independiente entre la obligación de pagarlo y el beneficiario a recibir del Estado.
- Su cobro es de carácter universal
- Prestación Económica

2.2.9.1.1.1 Clasificación de los Impuestos

Las competencias de aplicación son establecidas por la Ley N° 154 de clasificación de impuestos. (www.impuestos.gob.bo, 2016)

2.2.9.1.1.1.1 Nacionales

- Impuesto Indirecto, el IVA, ICE e IEHD
- Impuestos Directos, RC-IVA, IT, IUE, ITF-IDH-IPJ, IVME-ISAE

2.2.9.1.1.1.2 Departamental

Impuestos Directos, ITGB, Ambientales e Interprovinciales.

2.2.9.1.1.1.3 Municipal

Impuestos Directos, IMPBI, IMPVA, IMTO, Ambientales y Municipales.

2.2.10 Tasa

“Tributo por la prestación de un servicio o actividad pública, individualizadas en el sujeto pasivo”, (Ureña M. R., 2003) Cuando:

- Son de solicitud o recepción obligatoria
- Reserva a favor del Estado
- Su pago no es por un servicio contractual
- Recaudación no debe tener un destino ajeno a la causa de la obligación
- Debe existir una acción estatal que beneficie a un determinado sujeto pasivo
- Su cobro es para todos los que recibieron el servicio

2.2.11 Contribución Especial

“Tributos que tienen como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las mismas”. (Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, Art. 12, 2003).

- Debe existir una obra pública o actividad estatal
- Recaudación solo para la obra o actividad

2.2.12 Componentes del Tributo

El tributo se caracteriza por los siguientes componentes:

2.2.12.1 Hecho Generador

“El Hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria”. (Boliviano, 2003).

2.2.12.2 Contribuyente

“Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria” (Ureña M. R., 2003) condición que recae en:

- Personas naturales y Empresas Unipersonales
- Personas Jurídicas

- En Herencias Yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personería jurídica
- Fondos de inversión administrados por sociedades administradoras de fondos de inversión y demás fideicomisos.

2.2.12.3 Base Imponible

"Base imponible o gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar" (Boliviano, 2003).

2.2.12.4 Alícuota

"Es el valor fijo o porcentual establecido por Ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar" (Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, Art. 42, 2003).

2.2.13 Razones que justifican el pago de los tributos

La razón que justifica el pago de los tributos es:

2.2.13.1 Potestad tributaria

"Es un deber de las bolivianas y bolivianos tributar en proporción de su capacidad económica conforme con la Ley" (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 108.7).

2.2.14 Importancia de la Cultura Tributaria

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante

un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil.

2.3 Bases Procedimentales

Presentamos el desarrollo procedimental de la investigación.

2.3.1 Encuesta dirigida a los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto

La encuesta y entrevista se aplicará a 20 comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto, el trabajo de campo tendrá una duración de siete días.

El objetivo de las entrevistas y encuestas a los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto, pretende que indiquen el nivel de conocimientos sobre la cultura tributaria y conciencia tributaria, la importancia de sus responsabilidades tributarias y que beneficios perciben como ciudadanos por parte del Estado.

2.3.2 Líneas de Acción

La implementación de actividades para la promoción y generación de una cultura tributaria en los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto, se sustentan en dos líneas de acción.

- Educación
- Comunicación

2.3.2.1 Educación

Enfocada al desarrollo de procesos de formación en temáticas tributarias, que permite un abordaje general de los derechos y obligaciones de las personas, en correspondencia estrecha al ámbito fiscal. Comprende, a su vez, la producción de material educativo, dirigido a comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto.

Por otro lado, prioriza la aplicación e inserción de la temática tributaria en la currícula educativa del Estado Plurinacional, aprobada por el Ministerio de Educación en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en 2011.

2.3.2.2 Comunicación

Esta actividad de carácter masivo, brinda información oportuna, veraz y completa, a través de medios masivos de comunicación y otros espacios de interés, que se debe solicitar al Servicio de Impuestos Nacionales, para el sector electrodomésticos de la feria 16 de julio de la ciudad de El Alto, contemplará la realización de piezas gráficas y audiovisuales, cuya socialización pondrá en la reflexión de la importancia del pago de impuestos como fuente principal de ingresos al Estado; y aspecto primordial en el proceso de construcción de un buen nivel de cultura tributaria.

2.3.2.2.1 Público Meta

Si bien el público meta de las actividades para medir la Cultura Tributaria se circunscribe al sector de comerciantes de electrodomésticos de la feria 16 de julio de la ciudad de El Alto, se segmenta, para fines formativos, de la siguiente manera:

- Contribuyentes
- Ciudadanía

2.3.2.2.1.1 Contribuyentes y Ciudadanía

Contribuyentes: Orientado a los miembros del Padrón Nacional de Contribuyentes, quienes tienen diferentes actividades económicas con deberes tributarios definidos, como comerciantes de electrodomésticos de la feria 16 de julio de la ciudad de El Alto, inscritos al régimen general.

Ciudadanía: Definido por el segmento de la población que no está inscrita en el Padrón Nacional de Contribuyentes y que es alcanzada por las diferentes actividades implementadas.

2.3.3. Cumplimiento de los Deberes Formales

Desde el momento de inscripción en el NIT, adquiere varios deberes formales. Estas obligaciones están relacionadas con la presentación de Declaraciones Juradas y registros contables, con la emisión de Notas Fiscales y con la Información que debe proporcionar a la Administración Tributaria.

Un deber Formal es el cumplimiento correcto y oportuno de aquellas obligaciones que adquiere el contribuyente con el fisco, algunos de los deberes que deben tomarse en cuenta son:

- Tener el Certificado de Inscripción y Exponer el Cartel de Exija su factura
- Presentar Declaraciones Juradas en el Plazo Establecido
- Presentar Declaraciones Juradas en la forma, los medios y las condiciones establecidas
- Presentar Declaraciones Juradas que incrementan el impuesto declarado, antes del vencimiento
- Enviar el libro de compras y ventas
- Emitir facturas dentro la fecha límite de emisión

2.3.3.1 Deberes Tributarias de los Comerciantes

Al momento de inscribirse y obtener su número de identificación tributaria NIT, tienen derecho a:

- Ser informados y asistidos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Ser informados al inicio y conclusión de la fiscalización, sobre la naturaleza y alcance de la misma, así como de sus derechos y obligaciones
- Ser tratados con el debido respeto y consideración por el personal de Servicios de Impuestos Nacionales
- Ser oídos o juzgados de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional
- La reserva y confidencialidad de los datos, informes o antecedentes que obtenga la Administración Tributaria

- Que el Servicio de Impuestos Nacionales resuelva los procedimientos planteados en el código tributario y disposiciones reglamentarias, dentro de los plazos establecidos
- Solicitar certificación y copia de sus Declaraciones Juradas presentadas
- Formular y aportar (en forma y plazos previstos) todo tipo de pruebas y alegatos
- Acción de repetición (solicitar lo pagado indebidamente).
- Debido proceso y a conocer el estado de la tramitación de los procesos, a través del libre acceso a las actuaciones y documentación que respalde los cargos que se le formulen.

2.3.3.2 Obligaciones Tributarias de los Comerciantes

Los contribuyentes al momento de inscribirse y obtener su número de identificación tributaria NIT, están sujetos a:

- Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios y plazos establecidos
- Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria y aportar los datos que le fueran requeridos, comunicando posteriormente modificaciones
- Fijar domicilio y comunicar su cambio
- Cumplir las obligaciones establecida en el código de Tributario, leyes tributarias especiales y las que defina la administración tributaria con carácter general
- Respalda las actividades y operaciones gravadas, mediante libros, registros generales y especiales, facturas, así como otros documentos y/o instrumentos públicos
- Demostrar la procedencia y cuantía de los créditos impositivos que considere le correspondan
- Facilitar las tareas de control, determinación, comparación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación, cumpliendo las obligaciones que le imponga la normativa correspondiente
- Facilitar el acceso a la información de sus estados financieros cursantes en bancos y otras instituciones financieras. En tanto no prescriba, cuatro (4) años, el

tributo considerando incluso la ampliación del plazo, hasta siete (7) años se deberá:

- Conservar los libros de contabilidad, declaraciones, informes, comprobantes medios de almacenamiento, datos e información computarizada y demás documentos de respaldo; presentar los mismos en la forma y plazos que se le requiera
- Permitir el acceso y facilitar la revisión de toda documentación, datos y bases de datos (software básico) y los programas de aplicación (software de aplicación), que se utilicen en los sistemas de registro y contabilidad.

2.3.3.2.1 Obligaciones Materiales

Cumplimiento de la deuda impositiva propiamente dicha u obligación de pago de un tributo.

2.4 Bases Teóricas

Las teorías desarrolladas para el presente trabajo son:

2.4.1 Teoría de la Tributación

“El problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan” (Ricardo, 2010). Es por ello, que el principal problema fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

2.4.2 Teoría de la Disuasión

Siempre se ha pensado que bastaba que el ciudadano tuviese temor a que los detecten y sancione para que estuviera convencido que era mejor pagar los tributos. Esta forma de pensar se llama la “Teoría de la Disuasión” (Sadmo, 2008). De acuerdo a dicha teoría, para una persona adversa al riesgo, la disposición a pagar impuestos será mayor cuando:

- Mayor sea la probabilidad que la Administración Tributaria descubra y sancione a los evasores.
- Mayor sea la penalidad que se aplique a los evasores.

De acuerdo a la teoría de la disuasión, el pago del impuesto es resultado de una decisión económica racional: los individuos estarán dispuestos a pagar tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviera que incurrir en caso de ser descubierto.

Sin embargo, estudios realizados en muchos países, incluido el nuestro, muestran que esta teoría tiene limitado poder explicativo y que los tradicionales métodos de coerción mediante fiscalizaciones y penalidades explican solo una fracción del cumplimiento fiscal voluntario.

Así se ha encontrado que en economías desarrolladas con altos niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias como es el caso de los países nórdicos, los ciudadanos perciben que en realidad la administración tributaria de su país no tiene necesidad de desplegar operativos para detectar a los evasores.

En cambio en países como Bolivia tenemos bajos niveles de cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias a pesar que percibimos que las posibilidades de que nos detecten y sancionen son elevadas.

En conclusión como no basta con fiscalizar y sancionar para que los ciudadanos cumplan voluntariamente con sus obligaciones fiscales, entonces es de suponer que existen otros elementos que intervienen para que el contribuyente decida cumplir dichos deberes.

2.4.3 Teoría de Eheberg

Expresa que el pago de los tributos es un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Eheberg considera el deber de tributar como un axioma que en sí mismo no reconoce límites pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia de servir el interés general. El último fundamento jurídico del tributo es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno. (Eheberg, 2001) A sí como la nación y el estado, no sólo en casos graves, sino fundamentalmente en todo tiempo, pueden pedir la ofrenda de la vida a todo ciudadano, sin que para ello necesite ningún fundamento jurídico especial, así también tratándose de la ofrenda de cosas mucho menos valiosas que la vida, debe considerarse como un axioma el que cada cual debe aportar a la comunidad las fuerzas y valores económicos de que dispone, cuando así lo exige el bien general.

De esta manera, de acuerdo con esta teoría el fundamento Jurídico del tributo es, precisamente que no necesita ningún fundamento jurídico para justificar su existencia.

Aquí se compara a la tributación con la vida de los ciudadanos la ofrendan de sus vidas, sin que para ello sea necesaria la existencia de fundamento jurídico alguno, para exigir la ofrenda de cosas menos valiosas que la vida, no es necesario la existencia de un fundamento jurídico, porque todos los ciudadanos deben aportar a la comunidad de fuerzas y valores económicos de que disponen, cuando lo exige el bienestar general.

2.5 Marco Legal

Presentamos el desarrollo de los sustentos legales y normativas a la cultura tributaria. Con carácter limitativo a la prelación normativa es:

FIGURA Nº 1

Sustentos Legales De La Prelación Normativa



Fuente: Elaboración Propia según prelación normativa y
Pirámide de Hans Kelsen

Es un sistema jurídico graficado en forma de pirámide, la cual es usada para representar la jerarquía de fuente de derecho tributario. Esto quiere decir que las normas o leyes que componen un sistema jurídico, por lo que una ley que se encuentra por debajo no puede contradecirse con otra que esté por encima ya que la misma no tendrían efecto jurídico.

2.5.1 Constitución Política del Estado

“Es un deber de las bolivianas y bolivianos tributar en proporción de su capacidad económica, conforme con la Ley” (CPE. Art. 108.7).

2.5.1.1 Deberes de los Ciudadanos

Los deberes ciudadanos (CPE art. 108) son compromisos que se asumen al ser parte de una comunidad. Algunos deberes de las bolivianas y los bolivianos son:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes (CPE. Art. 108).

2.5.1.2 Derechos de los ciudadanos

Todas las bolivianas y bolivianos tenemos derechos que son universales, tal y como se establece en la Constitución Política del Estado (Art. 15 al 20). Algunos de nuestros derechos son:

- Derecho a la vida.

2.5.1.3 Valores de los Ciudadanos

De acuerdo a la Nueva Constitución Política (Art. 8), el Estado Plurinacional de Bolivia para Vivir Bien se sustenta en valores. Conozcamos algunos:

- Unidad, suma de esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos.

2.5.1.4 Derecho Financiero

Tiene por objeto el estudio del conjunto de normas que reglamentan la recaudación, la gestión y la utilización de los medios económicos que necesitan el Estado y los otros entes públicos para el desarrollo de sus actividades (Pugliese).

2.5.1.5 Relación Jurídica Tributaria

Es el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco, como sujeto acreedor que pretende el cobro de un tributo, y un sujeto pasivo, como contribuyente, que está obligado a su pago y se rige por las normas tributarias.

2.5.2 Sistema Normativo Boliviano

Los instrumentos legales que se han puesto en vigencia, desde el año 1986 fecha en la que se produjo la reforma tributaria con la Ley N° 843, pasando luego por la Ley N° 1606 con la Ley N° 2493, la Ley 2492 Código Tributario y finalmente con la Constitución Política en actual vigencia, al margen de los distintos decretos y reglamentaciones administrativas y de directorio que han sucedido a esta normativa a lo largo de los años.

En efecto, un sistema normativo al constituirse en un conjunto orgánico de disposiciones legales, requiere para su comprensión y debida aplicación,

fundamentalmente orden, correlación, concordancia y correspondencia dentro de un marco de jerarquía normativa que debe haber entre los distintos componentes de ese todo. Sin embargo en materia Tributaria eso no es fácil de lograr dado que las relaciones comerciales, económicas y sociales que constituyen la realidad sobre la cual opera el Sistema Tributario (Ureña M. R., Sistema Tributario Boliviano Compendio de Normas, 2010).

2.5.3 Procesos y Normas Sociales

Con relación a las normas sociales, estas se refieren al conjunto de creencias respecto a la manera en que las personas deben comportarse y son inducidas por sanciones sociales informales (que representan costos morales).

La justicia procedimental es el elemento principal de las normas sociales que afectan positivamente la conciencia tributaria. Se define como las reglas o procedimientos que se desarrollan para garantizar que el proceso de toma de decisiones sea justo y razonable y el ciudadano lo percibe según su propia experiencia y la de otros; en la medida que:

- Tenga voz o participe en el proceso de determinación de la política tributaria.
- Sea escuchado por las autoridades.
- Se tomen decisiones con neutralidad y que quienes las toman sean también neutrales, es decir que la política tributaria no beneficia indebidamente a determinados segmentos.
- Le otorgue credibilidad y su confianza a las instituciones del Estado y a la autoridad tributaria (ausencia de corrupción, entre otros).

Todos estos factores en conjunto le indican al ciudadano cuán justos son los mecanismos o procedimientos para definir:

Los niveles de impuestos o exoneraciones, la asignación o distribución de los recursos fiscales.

2.5.4 Código Tributario Boliviano

Es aprobado el texto ordenado de la Ley N° 2492 el 02 de agosto de 2003, con las disposiciones vigentes a aplicar.

2.5.4.1 Sujeto Pasivo

Es el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias (Ley N° 2492. Art.22).

2.5.4.2 Obligación Tributaria

Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales (Ley N° 2492. Art. 13).

2.5.4.3 Hecho Generador

“El hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria” (Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, Art. 16, 2003),

2.5.4.4 Contribuyente

“Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria” (Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, Art. 46, 2003), condición que recae en:

- Personas naturales y Empresas Unipersonales
- Personas Jurídicas
- En Herencias Yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personería jurídica
- Fondos de inversión administrados por sociedades administradoras de fondos de inversión y demás fideicomisos

2.5.4.5 Base Imponible

“Base imponible o gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar”, (Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, Art. 42, 2003).

2.5.4.6 Alícuota

“Es el valor fijo o porcentual establecido por Ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar” (Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492, Art. 46, 2003).

2.5.4.7 Normas Reglamentarias Administrativas

La administración Tributaria, podrá dictar normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos (Ureña M. R., 2010)

2.5.5 Sistema Tributario Boliviano

Se aprueba el texto ordenado de la Ley Nº 843 el 20 de mayo de 1986.

2.5.6 Acceso a servicios de la Administración Tributaria

El acceso de los contribuyentes a los servicios de administración tributaria, es decir, la facilidad que tiene los agentes para efectuar sus contribuciones, simplificaciones administrativas, rapidez en el trámite, etc.

Cabe señalar que los dos primeros factores influyen sobre grado de disposición a pagar impuestos por parte de los individuos.

- La Coerción, se diseña para generar un comportamiento de pago en la persona.
- La Conciencia Tributaria, es la actitud interna que se forma mediante el proceso de sociabilización del individuo.

Entonces, podemos plantear que el cumplimiento fiscal es consecuencia de dos condiciones:

- La disposición a efectuar la contribución (“querer contribuir”) es una condición que se encuentra determinada, por un lado, por la efectividad de la norma de coerción, el cálculo que hacen los agentes mediante racionalidad económica y su grado de aversión a la penalidad del fraude.

- La disposición a contribuir está determinada por la conciencia tributaria del agente, que determinan su voluntad de pago y que es fruto de los procesos de legitimación, socialización, e internalización de las obligaciones tributarias.

2.5.7 Atención al Contribuyente

La Administración Tributaria no sólo tiene la función de recaudar el impuesto y de fiscalizar a los contribuyentes, sino que también tiene la función de prestar una adecuada atención al contribuyente.

La Administración Tributaria debe proporcionar asistencia a los contribuyentes y para ello procurará:

- Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos.
- Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Elaborar los formularios y medios de declaración y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación.
- Señalar con precisión, en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes los documentos y datos e informaciones solicitados por la Administración Tributaria.
- Difundir los recursos y medios de defensa que puedan hacerse valer contra los actos dictados por la Administración Tributaria.
- Efectuar en distintas partes del territorio nacional reuniones de información, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias y durante los períodos de presentación de declaraciones.
- Difundir periódicamente los actos dictados por Servicios de Impuestos Internos que establezcan normas de carácter general, así como la doctrina que hubieren emitido sus órganos consultivos, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento.

Entre las múltiples actividades que debe realizar Servicio de Impuestos Nacionales con el objeto de incrementar el cumplimiento voluntario y desarrollar la cultura tributaria en el Estado Plurinacional, encontramos las siguientes:

- Crear mayor cantidad de programas para ayudar a los comerciantes de electrodomésticos de la feria 16 de julio de la ciudad de El Alto. Para realizar de todas las declaraciones de impuestos obligados.
- Editar manuales prácticos o guías que faciliten la confección de las principales declaraciones y los cuales se vendan a un precio simbólico.
- Crear en todas las oficinas de la Administración Tributaria, servicios de información bien capacitados, con personal idóneo, atento y cordial, los cuales darán asistencia integral a los contribuyentes, aclarándoles dudas, y entregando el material escrito de interés que sea requerido en un caso concreto, etc.
- Suministrar a los contribuyentes un sistema de información y denuncias mecanizadas y mejorar el servicio de atención al contribuyente de forma personalizada.
- Suministrar a todas las divisiones de asistencia, la información tributaria, en forma rápida y automatizada.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño Metodológico

El diseño metodológico es un conjunto de procedimientos para dar respuesta al problema científico y alcanzar los objetivos de investigación. ((Quispe, 2012).

El presente trabajo de investigación se encuentra circunscrito dentro del enfoque: Cuantitativo – Cualitativo, el diseño asumido para la presente investigación es: No - Experimental, orientado a medir el nivel de cultura tributaria en comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto.

3.2 Fases Metodológicas

Hemos transitado por diversas fases para llegar a la construcción de la monografía:

- Escoger el problema de investigación y definirlo
- Elaborar una lista de preguntas con relación al problema de investigación
- Localizar las fuentes de datos: Seleccionar los sujetos o unidades a explorar o entrevistar y las estrategias a utilizar (observación y entrevistas)
- Análisis e interpretación: Examinar los datos cualitativos y cuantitativos
- Elaboración del perfil e investigación
- Compilación bibliográfica
- Elaboración del documento monográfico con descripciones minuciosas
- Diseño final de la monografía

3.3 Técnicas de Investigación

Se aplicaran tres técnicas de investigación que se utilizaran en el presente trabajo.

3.3.1 Observación

Técnica que permitirán observar atentamente el fenómeno (hechos o casos), materia de investigación (nivel de cultura tributaria en comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto), registrados durante el proceso de

la investigación para luego registrarlo y someterlo a un análisis para así obtener un mayor número de datos (Mamani, 2016)

3.3.2 Entrevista

Esta técnica fue utilizada para la obtención de la información mediante un diálogo sostenido entre el entrevistado y el entrevistador a través de un encuentro formal planificado basado en una cultura de ética requerida en todo el trabajo de investigación.

Se refiere a la conversación que se realiza entre el entrevistador y los entrevistados, a fin de aplicar esta técnica se requiere su programación (Mamani, 2016).

3.3.3 Encuesta

Para el trabajo de investigación se utilizó las técnicas de la encuesta, dirigida especialmente en comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto, con el fin de obtener información relevante sobre el Nivel de Cultura Tributaria para el incremento de la Recaudaciones.

3.4 Universo o Población de Referencia

La población en estudio son los comerciante de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto.

3.5 Delimitación Geográfica

Aplicable en el territorio bolivianos, ciudad de El Alto, zona 16 de julio, a una altura de 4070 m.s.n.m "Feria 16 de julio".

3.6 Delimitación Temporal

Se ha iniciado con el trabajo a partir de abril de 2016 y se culmina esta monografía en el segundo semestre del 2016.

3.7 Presupuesto

El presupuesto está determinado en base a lo que implica el trabajo de investigación, con el detalle respectivo, de acuerdo a las necesidades. De la misma manera se detalla el financiamiento.

Cuadro N° 1 Costos y Financiamiento

DESCRIPCIÓN	COSTOS				FINANCIAMIENTO	
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	APORTE PROPIO	OTROS APORTES
Servicios no Personales						
Comunicaciones	Bs.	5	10,00	50,00	50,00	
Servicios telefónicos e Internet	Bs.	10	2,50	25,00	12,50	12,50
Pasajes	Bs.	4	2,00	8,00	8,00	
Viáticos	Bs.	2	1,50	3,00	3,00	
Alquiler de Equipo de Computación	Unidad	2	5,00	10,00	5,00	5,00
Mantenimiento y Reparación de Equipos de computación	Unidad	1	35,00	35,00	17,50	17,50
Impresión y Fotocopias	Unidad	60	0,20	12,00	12,00	
Materiales y Suministros						
Servicios de Refrigerios	Unidad	2	7,00	14,00	14,00	
Hojas Bon	Unidad	100	0,17	17,00	17,00	
TOTAL				174,00	139,00	35,00

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Los objetivos previstos en el presente trabajo de investigación, se cubrieron a través del estudio, análisis e interpretación de la información obtenida, de lo cual se pudo inferir lo siguiente:

- El nivel de cultura tributaria en comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto, es baja.
- Con este estudio ha quedado evidenciado, que el comerciante de la feria 16 de julio sector electrodoméstico de la ciudad de El Alto, no lleva arraigada su obligación tributaria como algo inherente a la ciudadanía.
- La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa del Servicio de Impuestos Nacionales, considerando la ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honestos.
- Contamos con ciudadanos con valores generosos pero que no están dispuestos a cumplir con sus obligaciones tributarias porque perciben que el Estado no cumple con sus funciones adecuadamente.

4.2 Recomendaciones

A manera de recomendaciones se le propone lo siguiente:

- El Ministerio de Educación deberá realizar una revisión al proyecto curricular existente a nivel de educación primaria, secundaria y superior, donde incluya en su contenido el tema tributario como un módulo, de acuerdo al grado de estudios, de esta forma los estudiantes podrán recibir instrucción formal sobre el tema de cultura tributaria, ello permitiría la formación y el desarrollo de una cultura tributaria que genere una visión sobre la importancia del cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias permitiendo cubrir las expectativas existente en el Estado Plurinacional de Bolivia, sobre la disminución de evasión fiscal.

- El Estado debe analizar y redefinir las políticas existente sobre la inversión y los gastos, a fin de que estas permitan satisfacer los requerimientos de servicios públicos que demanda de la sociedad, ya que falta confianza en la inversión de los impuestos que generan los comerciantes, esto incide directamente en el desarrollo de la cultura tributaria, de no ser así cualquier esfuerzo realizado a nivel educativo por instruir en ésta materia estaría destinado seguramente al fracaso.
- Implementación de una política tributaria que llegue a cubrir a todo sector sin discriminación alguna.
- Servicio de Impuestos Nacionales, debe implementar más stands tributarios de orientación a los clientes por rubro y especializar a los funcionarios que la atención sea por rubro según el tipo de contribuyente de tal manera que las dudas que tengan los contribuyentes podrán hacerla de manera rápida y sin dejar por mucho rato sus establecimientos comerciales.

BIBLIOGRAFÍA

- 2492, C. T. (2003). Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 Art. 13. En C. T. 2492.
- 843, L. (2009). Sistema Tributario Boliviano. La Paz.
- B.Pinedo, E. (1994). Metodología de la Investigación. Washington DC-USA: Organización Panamericana de la Salud.
- Boliviano, C. T. (2003). Ley N° 2492 , Art. 16. En C. T. Boliviano.
- Código Tributario Boliviano Ley 2492, Art. 46. (2003).
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 108.7. (s.f.).
- Eheberg. (2001). Tributos Juridicos. Parkinla.
- Española, R. A. (2001). Cultura. En R. A. Española, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (pág. 483). Vigésima.
- Española, R. A. (2001). Cultura. En R. A. Española, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (pág. 483). Vigésima .
- Estado, A. 1. (s.f.).
- Estado, C. P. (s.f.). Art. 108.7.
- G., J. A. (1998). Muestra. En J. A. G., Teoria y técnicas de Investigación Social (pág. 66). La Paz: Futuro.
- Mamani, D. Q. (2016). La entrevista. En D. Q. Mamani, Métodos y Técnicas de Investigación Juridica (pág. 35). La Paz: ALFOPRI PRINT GROUP.
- Nacionales, S. d. (2016). Marco Normativo. Curso Formativo Tributario.
- Quispe, M. S. (2012). Metodología de la Investigación Cientifica y Elaboración de Proyectos Científicos. La Paz.
- Quispe, M. S. (2012). Muestreo Aleatorio Simple. En M. S. Quispe, Metodologia de la Investigación Cientifica y Elaboración de Proyectos Cientificos (págs. 189-190). La Paz.
- Quispe, M. S. (2012). Población o Universo. En M. S. Quispe, Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de proyectos Cientificos (págs. 184-185). La Paz.

- Ricardo. (2010). Cultura Tributaria. Peru: Kinkos Impresores.
- Roca, C. (2008). Estrategias para la formación de la Cultura Tributaria-Asamblea General del CIAT. En C. Roca, Serie Temática Tributaria (pág. 66).
- Sadmo, A. y. (2008). Teoria de la Disuación. Cordova: Sandoval .
- Salas, F. B. (2011). Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria. En F. B. Salas, CIAT Revista de Administración Tributaria (pág. 1). Peru.
- Tributaria, P. C. (2016). Cultura Tributaria. Programa Creando Cultura Tributaria.
- Ureña, M. R. (2003). Nuevo Código Tributario Ley 2492. En Código Tributario Boliviano (págs. 510-511). La Paz: Excelsior S.R.L.
- Ureña, M. R. (2010). Nuevo Código Tributario Boliviano. En M. R. Ureña, Derechos y Deberes de la Administración Tributaria (pág. 535). La Paz: Excelsior SRL.
- Ureña, M. R. (2010). Sistema Tributario Boliviano - Compendio de Normas. La Paz: e.
- Ureña, M. R. (2010). Sistema Tributario Boliviano Compendio de Normas. La Paz: Excelsior S.R.L.
- www.impuestos.gob.bo. (lunes de julio de 2016). Obtenido de Servicio de Impuestos Nacionales: <http://www.cultura tributaria.com>

ANEXOS

Anexo N° 1 Encuesta dirigida a los Comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto

Según lo que se le indique conteste objetivamente cada una de las preguntas.

1. ¿Qué es lo que Ud. Vende?

- a. Televisores
- b. Radios
- c. Refrigeradores
- d. Equipo de Computación
- e. Otros

2. Para Ud. ¿Por qué es importante pagar impuestos?

- a. Porque sin ellos el estado no puede cumplir su labor de Estado (gasto público: pago de planilla estatal, construcción de carreteras, escuelas, salud, educación etc.)
- b. Porque es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como Estado.
- c. Lo pagamos porque la ley nos obliga y si no me multan.

3. Si el Estado no controlaría el pago de impuestos y no le multaría por no hacerlo, ¿Ud. Pagaría sus impuestos en forma voluntaria y consciente?

- a. Si
- b. No

4. ¿Por qué piensa que algunos comerciantes del sector electrodomésticos no pagan sus impuestos?

- a. Porque son muy difíciles de entender y declarar.
- b. Porque disminuye mi ganancia.
- c. Porque hay mucha corrupción y el dinero se lo roban.
- d. Porque no veo ninguna mejora en mi ciudad.

5. ¿En qué debería gastar el estado los impuestos recaudados?

- a. En infraestructura pública (carreteras, colegios, hospitales)
- b. Aumentar el Gasto Social (Subsidios, bonos. Etc.)
- c. Mayor Seguridad ciudadana

6. Para Ud. ¿el estado ejerce un real otorgamiento de servicios al ciudadano que le incentiva a realizar sus pagos de impuestos?

a. Si

b. No

7. ¿Qué necesita Ud. para para que pueda pagar sus impuestos voluntariamente?

a. Resultados por parte del Estado (Educación, salud, Infraestructura, seguridad ciudadana etc.)

b. Orientaciones

c. Difusión por parte del Estado

8. ¿Ud. cree que la forma de difusión que utiliza Servicios de Impuestos Nacionales llega a todos Uds.?

a. Si

b. No

9. Con respecto a su educación ¿Ud. cuenta con?

a. Primaria

b. Secundaria

c. Educación superior

d. Pos grado

e. Todos

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Impuesto al Valor Agregado

Formulario 200 V.3 Resumido

IMPUESTOS NACIONALES

www.impuestos.gob.bo

IVA 200

1 NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE

NUMERO DE ORDEN

1226607

NIT

PERIODO

DUAL ORIGINAL

FOLIO

MES

AÑO

Cód. 534

X

2 DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Ventas de bienes y/o servicios Facturados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero	15
2	Total Débito Fiscal del periodo (C13 * 13%)	1002
3	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas	25
4	Total Crédito Fiscal del periodo (C28 * 13%)	1004
5	Impuesto Determinado (C13-C28) (C1004); Si > 0	909
6	Diferencia a favor del contribuyente (C1004-C1002); Si > 0	693
7	Saldo de Crédito Fiscal del período anterior a compensar (C582 del Formulario del período anterior)	635
8	Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del período anterior	648
9	Saldo del Impuesto Determinado a favor del Fisco (C209-C635-C648); Si > 0	1001
10	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente período (C635-C644-C648); Si > 0	792
11	Saldo a favor del Fisco (C1001); Si > 0	990
12	Impuesto Obligado (C644)	924
13	Actualización de valor sobre Impuesto Obligado	925
14	Intereses sobre Impuesto Obligado Actualizado	938
15	Multa por incumplimiento al Dec. Form. (DF) por presentación fuera de plazo	954
16	Saldo a favor del Fisco (C940 a C944) (C944-C940) según corresponda; Si > 0	946

EN CASO DE VERIFICARSE DIFERENCIAS ENTRE EL SALDO DÉBITO A FAVOR DEL FISCO Y EL SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, SE CONSTRUYE SEGUN FORMULA:

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN

Firma y sello del Contribuyente (Firma y sello del Fisco)

Aclaración de Firma:

C.I.

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

3 SELLO Y REPRENDO ENTIDAD FINANCIERA

ORIGINAL SIN

Declaración Jurada mensual

Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legible

Línea Gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

Anexo N° 3 Formulario 400 – IT (Impuesto a las Transacciones), Obligaciones de los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto.

ES-400 SUBNACIONAL DEL BOLIVIA Impuesto a las Transacciones Formulario 400 M3 Resumido

IMPUESTOS NACIONALES **IT 400**
www.impuestos.gub.ve

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE **NÚMERO DE ORDEN**
1225359

NIT **PERÍODO** **DOBL. ORIGINAL** **FOLIO**
MES AÑO Cod. 534 **X**

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO D DEL CONTRIBUYENTE

RUBRO	DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	COD. Cuentas	IMPORTE
1	Tarifa por impuestos o cuotas devengados y/o percibidos en especie (No incluye ingresos exentos)	13	
2	Impuesto Determinado (C11 - C34)	329	
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO D DEL CONTRIBUYENTE			
3	IRIS pagado o compensar (Incluyendo o "Saldo IRIS a compensar" del Form. 100, C819 del período anterior)	854	
4	Saldo de impuestos determinado a favor del Fisco (C065 - C094), Si=0	1981	
5	Saldo definitivo de IRIS a compensar para el siguiente período (C664 - C3000), Si=0	119	
6	Saldo a favor del Fisco (C1841), Si=0	395	
7	Monto Omitido (C899)	924	
8	Actualización de monto sobre Tributo Omitido	920	
9	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	
10	Multa por incumplimiento al Deber Fiscal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	
RUBRO 3: IMPORTE DE FISCO			
11	Saldo definitivo a favor del Fisco ((C295-4)-(C324-C365-C368-C354) según corresponda), Si=0	648	

DECLARACIÓN DE VERDAD
JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION
Art. 321, 322 y Art. 323 de la Ley N° 2432 Código Tributario Boliviano

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL
Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legible

SELLO Y REFERENDO ENTIDAD FINANCIERA

Anexo N° 4 Formulario 500 – IUE (Impuesto a las Utilidades de las Empresas), obligaciones a presentar los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto.

IUE

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LLEVAR REGISTROS CONTABLES

500

ORIGINAL

Formulario

NÚMERO DE ORDEN
02474402

IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTO A LAS UTILIDADES

DECLARACIÓN JURADA ANUAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRINTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO PASIVO

NIT	GESTIÓN (Mes de cierre: A T O)	FOLIO ORIGINAL	FOLIO
		834	

PERÍODO DE: MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 8931 Y EL 8939

B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

CÓDIGO DE REGISTRO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE REGISTRO
518	537	521

C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Utilidad Contable de la gestión de Estados Financieros	042
Pérdida Contable de la gestión de Estados Financieros	068
Total gastos no deducibles	67
Total regularizaciones para imputar gastos deducibles	480
Total rentas no gravadas	495
Total consolidado de importes cancelados durante la gestión por actividades parcialmente realizadas en el País	345
AJUSTES CUANDO UTILIZA EL CRITERIO DE EXISTENCIA EN EL CASO DE VENTAS A PLAZO	
Utilidades de las ventas a plazos que van a ser diferidas para la siguiente gestión fiscal	563
Utilidades de las ventas a plazos diferidas durante la gestión fiscal anterior	589
RESULTADO ANTES DE COMPENSAR PÉRDIDAS	
Utilidad Neta (C042 + C071 + C089 - C480 - C495 - C563; Si > 0)	592
Pérdida Neta (C068 + C480 + C495 + C563 - C042 - C071 - C089)	606
COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS	
Pérdidas no compensadas gestión anterior actualizadas (C1013 del Formulario de la gestión anterior)	619
Pérdida Neta compensada para la gestión siguiente (C605 + C619 - C592)	1013
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO	
Utilidad Neta imponible (C592 - C606 - C619; Si > 0)	026
Impuesto determinado (25% sobre C028)	909
Pagos a cuenta realizados en DD.II. anterior y/o en Boletines de Pago	622
Saldo disponible de pagos del período anterior a compensar	640
Diferencia a favor del Contribuyente para el siguiente período (C622 + C640 - C909; Si > 0)	717
Saldo definitivo a favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)	996
Imputación de crédito en valores (Boletín de verificación y confirmación por parte del S.E.N.)	677
Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C577; Si > 0; (Si la declaración y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda tributaria))	876

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN
(Párrafo I, Art. 78, Ley N° 2492)

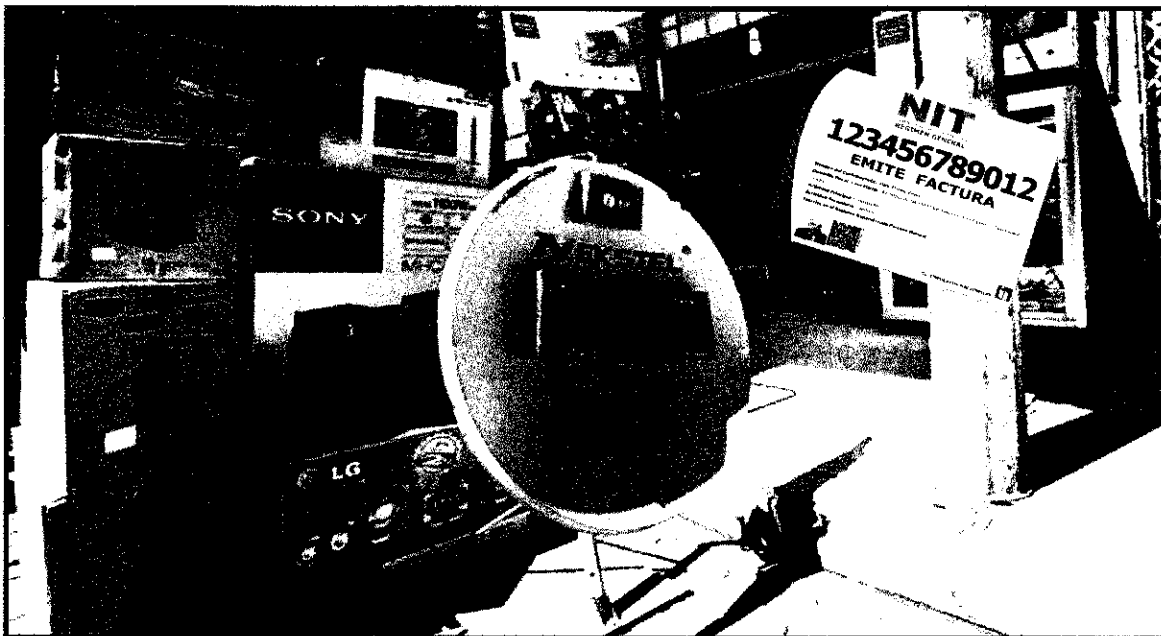
Aclaración de firma:

C.I.

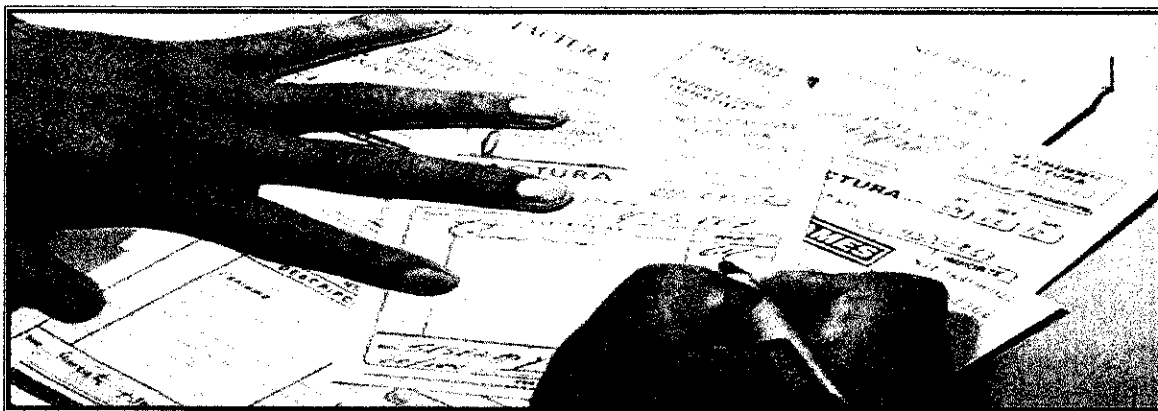
Firma del sujeto pasivo o representante

D REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Anexo N° 5 Inscripción y Emisión de facturas una Obligación que deben cumplir los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto.

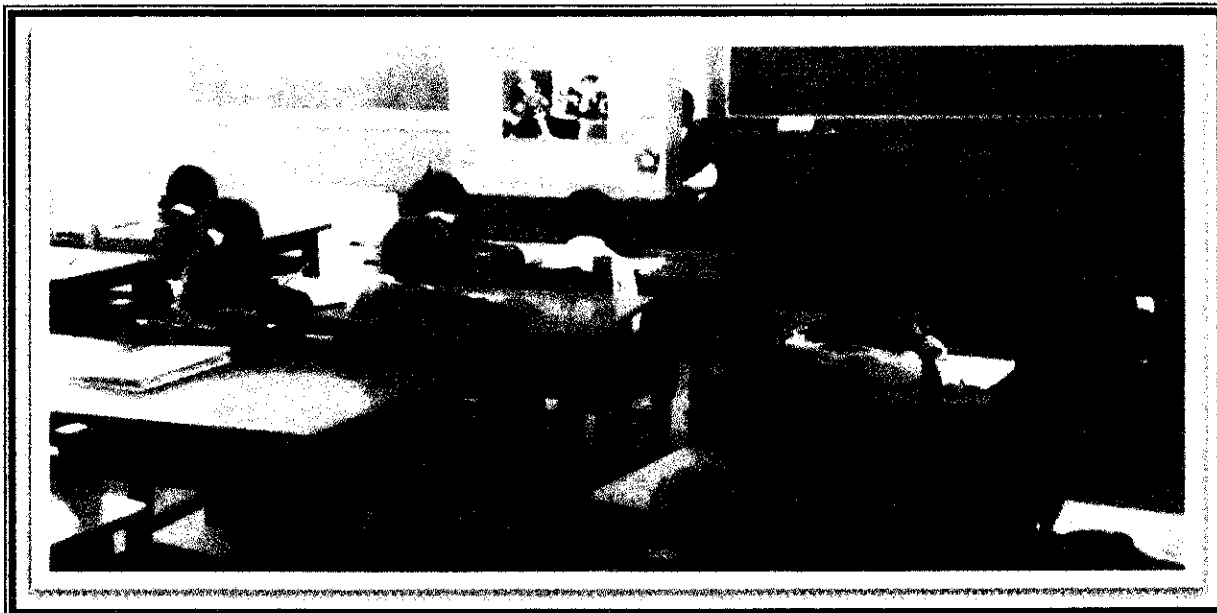


Los comerciantes que desarrollan actividades de compra y venta de mercaderías, como aparatos electrodomésticos son quienes están obligados a la inscripción del REGIMEN GENERAL como empresa unipersonal, mismos que tengan ventas anuales mayores a bs. 137.000.-



Por la existencia de un importante sector de contribuyentes y que por su obligación socio económica, están obligados de presentar estados Financieros y emitir factura cumpliendo con las obligaciones en normativas vigentes.

Anexo N° 6 Con el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes de la feria 16 de julio sector electrodomésticos de la ciudad de El Alto, se obtiene beneficios como, Educación, Salud e Infraestructura.



Creando cultura tributaria, la educación es el más eficaz dentro del país para salir adelante.



Fortalece y mejora con inversiones para el sector salud e infraestructura.